

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
OFICIALÍA MAYOR

TABLA DE MONTOS A EJERCER SEGÚN LAS MODALIDADES DE COMPRAS EJERCICIO 2026 (UMA DESDE EL 1° DE FEBRERO DEL 2026)

FUNDAMENTO	MODALIDAD	MONTO A EJERCER (UMA)	UMA (Unidad de Medida y Actualización, Vigente)	SUBTOTAL	16%	IVA INCLUIDO
Art. 36 Bis de la LAAPSET Reformada conforme al Decreto No. 285, de Fecha 27 de Febrero de 2021 y Numeral 36 fracc. IV del Manual de Normas Vigente. Con relación al monto para adjudicaciones directas, se entenderá que este es aplicable por fuente de financiamiento, partidas presupuestales, Dependencias, Órganos y Entidades. Art. 51 último párrafo del RLAAPSET.	La Adjudicación Directa la podrán ejercer las Depcias., Órganos y Entidades, sin autorización del Comité de Compras y sin sujetarse a las modalidades señaladas en las fracciones I a la III del Art. 22 de la LAAPSET, siempre que el monto del contrato o pedido no exceda de los montos máximos establecidos en el Presupuesto Gral. de Egresos del Edo. Asimismo, la suma adjudicada no podrá exceder del 30% del Presupuesto autorizado en cada Ejercicio Presupuestario.					
A. Adjudicaciones Directas derivadas de Licitaciones Públicas y Simplificadas declaradas desiertas; y las autorizadas por el Comité de Compras						
Circular No. CCPE/001/2026, Numeral 5.6 y 5.6.1. Inciso A. de fecha 2 de Enero de 2026, conforme a lo establecido en los Arts. 25 fracc.II y 39 de la LAAPSET, 38, 43 párrafo cuarto, 48 fracciones I y II, 49 y 50 del RLAAPSET.	Los importes adjudicables serán de acuerdo a lo establecido en el Art. 9 del Presupuesto Gral. de Egresos del Estado de Tabasco y de acuerdo a la modalidad que corresponda.					
B. Adjudicaciones Directas por Montos máximos establecidos en el Presupuesto General. de Egresos del Estado de Tabasco						
Circular No. CCPE/001/2026, Numeral 5.6 y 5.6.1. Inciso B. de fecha 2 de Enero de 2026, conforme a lo establecido en los Arts. 36 Bis y de la LAAPSET y 48 fracc. III del RLAAPSET y Art. 9 del Presupuesto Gral. de Egresos del Edo. de Tab. y Numerales 43 fracc. IV y 44 fracc. II del Manual de Normas vigente.	Adjudicación Directa autorizadas mensualmente para las Dependencias, Órganos y Entidades por Partida Presupuestal Descentralizada (Excepto Partidas Centralizadas en Dependencias y Órganos Desconcentrados).	DE 0 A 1,600 S/ INC. IVA	\$117.31	\$187,696.00	\$30,031.36	\$217,727.36
Circular No. CCPE/001/2026, Numeral 5.6.2. párrafos 1° y 2°, de fecha 2 de Enero de 2026, conforme a lo establecido en los Arts. 36 Bis y 36 Ter de la LAAPSET y Art. 9 del Presupuesto Gral. de Egresos del Edo. de Tab. y Numeral 36 fracc. I del Manual de Normas vigente.	Adjudicación Directa por Fuente de Financiamiento de la SAF , y de las Partidas Centralizadas de las Dependencias y Órganos Desconcentrados que ejerce ésta, mensualmente por Partida Presupuestal (Partidas presupuestales del numeral 1.1 de la Circular No. CCPE/001/2026).	DE 0 A 3,500 S/ INC. IVA	\$117.31	\$410,585.00	\$65,693.60	\$476,278.60
Adjudicaciones Directas por casos evidentes de extrema urgencia y esté en peligro la vida, seguridad e integridad						
Circular No. CCPE/001/2026, Numeral 5.6.3 de fecha 2 de Enero de 2026, conforme a lo establecido en el Art. 39 Bis de la LAAPSET	La Adjudicación Directa la podrán ejercer las Depcias., Órganos y Entidades, sin autorización del Comité de Compras cuando no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento licitatorio en cualquiera de sus modalidades en el tiempo requerido para atender la eventualidad, dando					

aviso al Comité y Sría. Anticorrución en cuanto sea posible.						
Arts. 22, Fracc. III y 36 Segundo Párrafo de la LAAPSET y 40 Fracción II del RLAAPSET; y Art. 9 del Ppto. Gral. de Egresos del Edo. de Tab. y Numeral 37 fracc. II del Manual de Normas vigente.	Simplificado Menor	DE 1,601 A 12,500 S/ INC. IVA	\$117.31	\$1,466,375.00	\$234,620.00	\$1,700,995.00
Arts. 22, Fracc. II y 36 Primer Párrafo de la LAAPSET y 40 Fracción I del RLAAPSET; y Art. 9 del Ppto. Gral. de Egresos del Edo. de Tab. y Numeral 37 fracc. II del Manual de Normas vigente.	Simplificado Mayor	DE 12,501 A 30,000 S/ INC. IVA	\$117.31	\$3,519,300.00	\$563,088.00	\$4,082,388.00
Art. 21 1er. Párrafo de la LAAPSET y 32 Primer Párrafo del RLAAPSET y Art. 9 del Ppto. Gral. de Egresos del Edo. de Tab. y Numeral 37 fracc. II del Manual de Normas vigente. Art. 8 Segundo párrafo Ley de austeridad del Edo. de Tab.	Licitación Mediante Convocatoria Pública	DE 30,001 EN ADELANTE S/ INC. IVA	Por regla general se licita sin establecer montos.			

UMA: Unidad de Medida y Actualización, calculado anualmente por el INEGI.

Artículo Tercero Transitorio reformado de la Constitución Política (CPEUM) del 27/01/16: Todas las menciones al Salario mínimo, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización.

RLAAPSET Reformada mediante Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 29 de Diciembre de 2021, Edición No. 8276

Los bienes muebles e intangibles cuyo costo unitario de adquisición tiene un valor igual o mayor a 70 veces el valor diario de la UMA se consideran como activos fijos (Capítulo 5000). $117.31 \times 70 = \$8,211.70$ con el I.V.A. incluido. (Numeral 43 Fracción I del Manual de Normas Vigente y Acuerdo por el que se reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio (CONAC), reformado y publicado en el DOF: 27/12/2017).

NOTA: Los importes en la séptima columna, referente a la línea 1 y 2, son importes que el Reglamento los establece con IVA incluido, por lo que en la quinta columna se desglosaron.

(Autor: ++ +)